



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial

RESOLUCIÓN No. 5 2 2 8

“Por medio de la cual se ordena un reintegro”.

**LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 103 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia y,

CONSIDERANDO:

Que el(la) Señor(a) NAYIBI HURTADO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 31.935.339, laboró con la Rama Judicial hasta el 25 de Enero de 2010, sin embargo esta Seccional le pago salarios hasta el 30 de Enero de 2010 sin tener derecho a ello, es decir, la siguiente suma:

CONCEPTO	VALOR
Sueldos Enero de 2010	\$271.508.00
TOTAL	\$271.508.00

Que mediante Oficio DESAJ-TH-3473 del 8 de Octubre de 2012 esta Administración Judicial le informo a el(la) Señor(a) NAYIBI HURTADO, sobre lo sucedido y se le solicitó el reintegro de dichos dineros del Tesoro Nacional.

Que hasta la fecha ha pasado más de un (1) mes y no hay pronunciamiento alguno o voluntad de reintegro por parte de el(la) Señor(a) NAYIBI HURTADO, respecto la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$271.508.00).

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, le asiste obligación legal de solicitar la devolución de dichos dineros,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE el reintegro a favor del Tesoro Nacional por parte del (la) el(la) Señor(a) NAYIBI HURTADO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 38.565.497, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$271.508.00), en la Cuenta Corriente N° 6101151-6 Banco de la República - Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros, Código 284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al deudor el(la) Señor(a) NAYIBI HURTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición ante ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y el

de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; para los cuales se concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación entendiéndose de esta forma agotada la vía gubernativa de conformidad a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente resolución, se remitirá a la Oficina Jurídica - Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali,

10 DIC 2012


LILIANA MARIA URREGO CRUZ
Directora Ejecutiva Seccional (E)

NOTIFICACIÓN: EN LA FECHA _____ NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION AL(LA) SEÑOR(A) NAYIBI HURTADO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 31.935.339.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERESADO HA RECIBIDO UNA COPIA INTEGRAL, AUTENTICA Y GRATUITA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

EL NOTIFICADO _____

EL NOTIFICADOR _____

VNV/LMDR